# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NUEVO FORMATO

AUTO NÚMERO

( 013 ) 12 ABR 2013

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011, la Resolución 053 de 24 de enero de 2012 y a la Resolución 207 de 4 de marzo de 2013

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, se efectúa la sustracción definitiva de una superficie de1638,5 m2 de la zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la ley 2ª de 1959, para la instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de esa institución, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar.

Que dentro del mismo acto administrativo se estableció lo siguiente:

- ARTÍCULO SEGUNDO.- El departamento de Policía de Cesar, deberá realizar las siguientes actividades:

  1. Revegetalización de un área de extensión equivalente a la sustraída. Para el cumplimiento de esta obligación el departamento de Policía del Cesar deberá adelantar acciones encaminadas a la siembra y establecimiento de 40 árboles pertenecientes a las siguientes especies de la flora propia de la zona:

| No | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | FAMILIA |
|---|---|---|---|
| 1 | Polvillo | *Tabebula sp* | Bignonaceae |
| 2 | Gusanera | *Astronium graveoiens* | Anacardiaceae |

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | Puy | *Tabebuia rosea* | Bignoniaceae |
| **4** | Varo blanco | *Gasearía corymbosa* | Flacourtiaceae |
| **5** | Trupillo | *Prosopis jullflora* | Mimoseceae |

- Es indispensable que se emplee el mayor número posible de las especies mencionadas para evitar que la siembra se convierta en una plantación pura, en ningún caso pueden emplearse menos de tres especies. Así mismo, los árboles serán sembrados entre la vegetación nativa, existentes en el terreno; y a distancias entre sí superiores a 4 m. Para adelantar esta actividad, el departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

- La siembra debe adelantarse en un sitio aledaño al área del proyecto bien en forma de cerco vivo o para dar protección a los drenajes aledaños.

- Mantenimiento de los árboles plantados: Para garantizar el completo establecimiento de lo plantado, el Departamento de Policía del Cesar deberá adelantar mantenimiento periódico del mismo, incluyendo su fertilización, por un tiempo no menor a 2 años.

2. De igual forma el departamento de Policía del Cesar deberá diseñar e implementar, dentro sus campañas de concientización de la comunidad sobre el adecuado manejo y protección del medio ambiente, un programa radial dirigido a divulgar la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. Para tal fin deberá, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, presentar la propuesta del programa de divulgación. Para el diseño de este Plan, el departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Que una vez efectuada revisión de la información que reposa en el expediente SRF 0014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico del 3 de enero de 2013 con radicado No 4120-E1-155 de fecha 03 de enero de 201, en el que realizó el siguiente análisis y comentarios:

*"(...)*

***CONSIDERACIONES***

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS; no ha recibido información alguna de las actividades a realizar como compensación de la Resolución No 1872 de 2010, incluidas en el Artículo Segundo.*

*Se debe tener en cuenta que dentro de las actividades de compensación exigidas por la resolución en comento, el Departamento de Policía del Cesar debe crear un espacio radial que divulgue la importancia de la*

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

*reserva Forestal de La Sierra Nevada de Santa Marta; espacio de importancia significativa, dado que garantizará la continuidad y consolidación de la educación ambiental en las comunidades locales de la zona.*

***CONCEPTO***

*Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se encuentra que el Departamento de Policía del Cesar; no ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para la Construcción del proyecto "Instalación de torre transmisora en el Cerro Coralito en el municipio de Valledupar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 0,16385 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959.*

*Por tal motivo es necesario requerir al Departamento de Policía del Cesar, para que en un término máximo de 30 días contados a partir del comunicado que acoja el presente concepto técnico, entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010.*

*(...)"*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que a través del articulo 1 de la Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacifico, Central, del Rio Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy, y de la Amazonia, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal d) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

*"(...)*

*d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;*

*(...)"*

El artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que *"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques,*

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

*la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció que

> *"(...)*
>
> *"...en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada".*
>
> *(...)"*

Que conforme al numeral 14, del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, señaló al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la función de:

> *"(...)*
>
> *Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento;*
>
> *(...)"*

Que conforme al numeral 3, del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las cuales se encuentra:

> *"(...)*
>
> *Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realínderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.*
>
> *(...)"*

Que a través del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012, prorrogado el 28 de diciembre de la misma anualidad, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es de competencia de la cartera ministerial la suscripción de los actos administrativos necesarios para el impulso del trámite, de las solicitudes de

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

sustracción de área de reserva forestal, y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA: la de recibir las solicitudes, elaborar las comunicaciones, oficios y proyectar los actos administrativos necesarios para el impulso del tramite, entre otros.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico con radicado No 4120-E1-155 de fecha 03 de enero de 2013, realiza **un seguimiento al estado de la medida de compensación impuesta por la Resolución No 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional ubicada en el cerro Corralito, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959,** presentado por la empresa Industria Minera el Silencio Ltda.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".*

Que mediante la Resolución 0207 del 4 de marzo de 2013, se nombró como Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor JOSÉ ARTURO RESTREPO ARISTIZABAL.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar que el Departamento de Policía del Cesar; no ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para para la instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de esa institución, ubicada en el cerro Corralito, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de **de**1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Requerir al Departamento de Policía del Cesar, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo haga entrega los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010.

**"Por el cual se efectúa un seguimiento a las medidas de compensación impuesta por la Resolución No Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, para el proyecto de "instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la Policía Nacional , en el municipio de Valledupar departamento del Cesar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 1638,5 m2, del Área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959, y se toman otras determinaciones"**

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al comandante del Departamento de Policía del Cesar, o a su apoderado debidamente constituido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios

**ARTÍCULO QUINTO.** – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO** – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARTURO RESTREPO ARISTIZABAL**
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

| | |
|---|---|
| ***Proyectó:*** | *Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado ANLA S.I.P.T.A.* |
| ***Reviso:*** | *María Ximena Zarate / Abogada D.B.B.S.E. MADS* |
| ***Concepto Técnico:*** | *No 4120-E1-155 del 03/01/2013.* |
| ***Expediente:*** | *SRF 0014* |
| ***Fecha:*** | *20/03/2013.* |
| ***Auto:*** | *Seguimiento.* |